

Mestas, Vióscabozada, Brañafrades, Quintanas, Brañafrades, Vióscabozada, Las Mestas, Migalperi y Los Fondos, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Una expedición diaria de ida y vuelta entre El Condado y La Ferrara, y una expedición de ida y vuelta los días laborables entre San Pedro de Villoria y El Merujal, ambas en conjunto con el servicio base V-1.617.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.617.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.617.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.617. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 25 de octubre de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—9.342-A.

22505

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Corchuela y el Empalme con la CN-IV (expediente número 10.628).**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 14 de octubre de 1974 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Los Amarillos, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Corchuela y el Empalme con la CN-IV, provincia de Sevilla, como hijuela del servicio de igual clase V-2.705, en su itinerario de Sevilla a Cádiz (expediente número 10.628), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre La Corchuela y el Empalme con la CN-IV, de 3.200 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones:

Doce de ida y vuelta los días laborables.

Seis de ida y vuelta los días festivos.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.705.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.705. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-2.705. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 25 de octubre de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—9.343-A.

22506

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Corchuela y el Empalme con la carretera local SE-685 (expediente número 10.629).**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 14 de octubre de 1974 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Los Amarillos, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Corchuela y el Empalme con la carretera local SE-685, provincia de Sevilla, como hijuela del servicio de igual clase V-1.583, de Sevilla Isla del Guadalquivir (expediente número 10.629), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre La Corchuela y el Empalme con la carretera local SE-685, de 3.400 kilómetros, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones:

Seis de ida y vuelta los días laborables.

Tres de ida y vuelta los días festivos.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-1.583.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-1.583. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-1.583. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 25 de octubre de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—9.344-A.

22507

**RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villamañan y Mayorga de Campos (expediente número 10.163).**

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 16 de mayo de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), con fecha 14 de octubre de 1974 ha resuelto adjudicar definitivamente a don Gerardo Salgado Pérez el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villamañan y Mayorga de Campos, provincias de León y Valladolid, como hijuela del servicio de igual clase V-2.800, de Valladolid a Sahagún de Campos con hijuelas (expediente número 10.163), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Villamañan y Mayorga de Campos, de 34 kilómetros, pasará por Valencia de Don Juan, Zamillas y Matanza, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Valencia de Don Juan y Mayorga de Campos, y viceversa.

Expediciones: Una expedición de ida y vuelta los lunes, jueves y sábados, en conjunto con el servicio base V-2.800.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Los mismos del servicio base V-2.800.

Tarifas: Las mismas del servicio base V-2.800. Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio base V-2.800. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 25 de octubre de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—9.341-A.

22508

**RESOLUCION de la Novena Jefatura Regional de Carreteras por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.**

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 13 de febrero de 1974 fué ordenada la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto «Ensanche y mejora del firme. CN-620, de Burgos a Portugal, puntos kilométricos 151,7 al 190,4. Tramo: Tordesillas-límite de Zamora», término municipal de Sieteiglesias de Trabancos (Valladolid), aprobado el 28 de septiembre de 1972, al cual, por estar incluido en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por De-